

Marco teórico para el desarrollo de una metodología de evaluación expost de hábitats para el reasentamiento por alto riesgo en Bogotá D.C.

Juan Carlos Marín Villegas¹, María Clara Villamizar Bermúdez²

Noviembre de 2018

Resumen

El presente escrito se deriva de un estudio que busca desarrollar una metodología para la evaluación de la calidad del hábitat dirigido a la población vinculada al programa de reasentamientos por alto riesgo de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá D.C. En el documento se presentan las variables de referencia para el desarrollo de esta metodología: inicialmente se exploran conceptos y teorías relacionados con la evaluación de programas y proyectos, el hábitat humano, el reasentamiento involuntario y la calidad del hábitat y luego se presentan los principales aspectos jurídicos y políticos en el orden internacional, nacional y local referidos al tema. Por último y con base en la interpretación de estas variables, se formulan algunas de las conclusiones que orientan la estructuración de la metodología de evaluación.

Palabras Clave: Evaluación de programas y proyectos, hábitat humano, reasentamiento involuntario, habitabilidad, sostenibilidad.

Introducción

En Colombia, el conflicto armado, la baja rentabilidad de la producción agropecuaria y la ausencia de oportunidades laborales en gran parte de las pequeñas poblaciones del país, han sido las principales causas para que en las últimas décadas miles de familias abandonen sus parcelas o poblados para asentarse en las ciudades, confiando en encontrar allí mejores circunstancias de vida. Sin embargo, por falta de un mejor hábitat alcanzable, gran parte de estas poblaciones ha terminado habitando en asentamientos informales, caracterizados por una alta vulnerabilidad de los terrenos en los que predominante se localizan frente a amenazas naturales y socio-naturales, situación de riesgo que tiende a acentuarse como parte de las consecuencias del cambio climático por el que atraviesa el planeta. En

¹ Arquitecto, Magister en Medio Ambiente y Desarrollo. Docente investigador, Facultad de Arquitectura, Universidad La Gran Colombia, Bogotá D.C., Colombia. Email: juan.marin@ugc.edu.co. Código ORCID: orcid.org/0000-0002-3617-8631

² Arquitecta, Magister en Construcción. Docente investigador, Facultad de Arquitectura, Universidad La Gran Colombia, Bogotá D.C., Colombia. Email: maria.villamizar@ugc.edu.co. Código ORCID: orcid.org/0000-0001-6053-1629

escenarios de tales características, en muchos casos la única alternativa que puede ofrecer el Estado para la mitigación del riesgo de desastres o ante la ocurrencia de eventos catastróficos es el reasentamiento involuntario, intervención compleja que, de no ser planeada e implementada adecuadamente, puede generar un rápido proceso de deterioro de las condiciones de vida de los afectados.

En Bogotá, las operaciones de reasentamiento se empezaron a realizar desde la década de los 90, siendo en el año 2000 incluidas como uno de los programas del Plan de Ordenamiento Territorial, POT. Buscando permitir el conocimiento real de los procesos de reasentamiento y sus resultados en la ciudad, desde hace varios años la Caja de la Vivienda Popular, CVP, entidad pública encargada del programa de reasentamientos por alto riesgo del Distrito, propuso como uno de los objetivos del Marco de política y metodología de reasentamientos “evaluar el restablecimiento de las condiciones de los hogares encontradas después del traslado y la calidad de vida de éstos, de acuerdo con un análisis retrospectivo y presente, recogido en los procesos de autodiagnósticos integral realizados en el proceso” (CVP, 2005, p. 56).

En vista de que hasta la actualidad tal propósito no ha sido cumplido, desde la Facultad de Arquitectura de la Universidad La Gran Colombia, viene desarrollándose una investigación de enfoque cualitativo y de tipo proyectivo, que tiene como objetivo general desarrollar un sistema para la evaluación de la calidad del hábitat dirigido a la población vinculada al programa de reasentamientos de la CVP, que permita a través de su posterior aplicación la generación de conocimiento acerca de las condiciones de habitabilidad y sostenibilidad de este tipo de hábitats y de los efectos e impactos del proceso. Para el diseño de este sistema, inicialmente se exploran conceptos y teorías relacionados con la evaluación de programas y proyectos, el hábitat humano, el reasentamiento y la calidad del hábitat y luego se presentan los principales aspectos jurídicos y políticos en el orden internacional, nacional y local referidos al tema, buscando consolidar un marco referencial que sirva de base y oriente la estructuración de la herramienta de evaluación.

La evaluación de programas y proyectos

La evaluación de programas y proyectos es una actividad programada de reflexión sobre la acción. La evaluación se adelanta a través de operaciones metódicas de recolección, análisis e interpretación de información y mediante cotejos frente a parámetros establecidos (Di Virgilio y Solano, 2012). La evaluación es un proceso que genera información. Como tal, la validez de la evaluación radica en su capacidad de generar y difundir información relevante, útil y oportuna. Para Vargas (2008) la evaluación de programas “se constituye, por lo tanto, en una fuente de información para que las organizaciones y personas implicadas en los programas/proyectos tomen decisiones sobre su planificación, implementación, financiación, continuidad, mejoramiento, difusión o eliminación” (p. 10).

En cuanto al momento de evaluación, se puede hablar de evaluación ex-ante, de evaluación sobre la marcha y de evaluación ex-post. La evaluación ex post se realiza al finalizar la ejecución de una intervención y examina, a partir de la situación inicial, los cambios que se generaron a lo largo de su implementación, concentrándose en el impacto social. La evaluación ex post busca determinar, por una parte, la cantidad y la calidad de los resultados (productos concretos de la implementación del programa o proyecto); además pretende valorar los efectos esperados (cambios positivos con respecto a la situación inicial que se desean generar como consecuencia de los productos del programa o proyecto), además de los efectos no previstos (cambios positivos o negativos que no fueron contemplados a la hora de planificar); por último, mediante la evaluación ex post se pretende establecer el impacto de la intervención (desarrollo de los efectos), para lo cual puede compararse el estado “inicial” de la población objetivo (línea de base) con la situación existente transcurrido un tiempo de operación del proyecto (línea de comparación) (Di Virgilio y Solano, 2012).

El hábitat humano

Pese al extendido uso del concepto de hábitat humano, aún no existe una definición aceptada universalmente. De la revisión de diferentes conceptualizaciones del hábitat humano se encuentran algunas que lo encierran en uno de los extremos de la división entre lo físico, lo antrópico y lo biótico y las que parten de la jerarquización, la secuencialidad o la exclusión entre las escalas territoriales (casa o vivienda, barrio, ciudad, ruralidad, e incluso escala planetaria) (Echeverría, 2009). Sin embargo, existen también conceptualizaciones más amplias e integrales que consideran simultáneamente las distintas dimensiones, escalas e interrelaciones que se construyen en el complejo proceso de habitar de los hombres. Un ejemplo de ello es la que ofrece Sánchez (2003) citado por Yory (2008):

El hábitat humano, entendido como asunto complejo, comprende el ámbito en el cual los sujetos (individuales y colectivos) establecen redes de relaciones con unas condiciones materiales de naturaleza biótica, física y antrópica; las cuales, a partir de sus intercambios, hacen posible diversas formas de habitar y de producción de técnicas que de manera permanente configuran y transforman sus hábitos y las formas de organización de su habitar (p. 19).

En una línea similar, asumiendo que el hábitat es la expresión de las dinámicas, nexos y redes que el ser humano establece con su entorno, Chardon (2010) considera que, en el contexto urbano, el hábitat humano es:

Un bio-físico-eco-socio-espacio sistema, es decir, un sistema cuyos componentes son el espacio urbano, sus ocupantes (caracterizados por un contexto, procesos sociales, económicos, históricos y culturales, recorridos y

modos de comunicación), el entorno natural como físico-espacial, el contexto político-institucional y las relaciones como vínculos que estos elementos tejen entre sí (p. 30).

De acuerdo con lo anterior, el hábitat humano puede entenderse entonces como un sistema ambiental complejo fruto de la interrelación ecosistema - cultura, y por tanto multidimensional (conformado por la dimensión ambiental natural, físico-espacial y tecnológica, sociocultural e histórica, económica y política) y multiescalar (escalas que van desde la vivienda hasta incluso la región), desarrollado por y para el proceso del habitar del hombre.

El reasentamiento involuntario del hábitat

En la gestión del riesgo, el reasentamiento es necesario cuando la conjunción dialéctica entre la o las amenazas y las condiciones de vulnerabilidad de un hábitat determinado generan una situación extrema de riesgo no mitigable en el mismo entorno o, en el peor de los casos, cuando ya no existen posibles consecuencias sino que éstas se han concretado. En este escenario se haría necesario entonces el restablecimiento de los componentes físico espaciales y de las estructuras sociales en un nuevo entorno ambiental-natural, es decir, la completa reconstrucción del hábitat sujeto del proceso (Marín, 2014).

Es por esto que el reasentamiento constituye un proceso complejo que genera efectos e impactos multidimensionales en la vida de las familias afectadas: supone la ruptura de redes vecinales, sociales, políticas y productivas, la transformación de prácticas culturales, sociales y productivas y correlativos procesos psicoafectivos, relacionales y colectivos (Torres y Robles, 2014; CVP, 2018). Además, el reasentamiento afecta con mayor frecuencia a poblaciones vulnerables y por tanto altamente susceptibles frente a los impactos del proceso: “se trata de grupos situados en una posición de marginalidad social, económica, geográfica y política y en muchos casos hacen parte de una minoría étnica” (Serje, 2011, p. 3).

Por ello, en la construcción del nuevo hábitat en el marco de un proceso de reasentamiento por gestión del riesgo se requiere que la preocupación sea más amplia que la mera protección de la vida y los bienes de los afectados, es decir que el proceso debe buscar la reducción de la vulnerabilidad no sólo física sino también social, para evitar el riesgo de pasar de una marginalidad a otra. Esto puede lograrse a través de la participación activa de los afectados en la planificación, diseño y ejecución del reasentamiento, a fin de que los programas respondan a sus necesidades, su forma de vivir, sus hábitos y su cultura; además, se requiere del acompañamiento institucional para el restablecimiento de las condiciones de vida, mediante un trabajo multisectorial en todas las fases del proceso, en el que se desarrollen distintos programas encaminados a garantizar el acceso a una vivienda adecuada, a un entorno seguro, a la salud, a la educación, a fuentes de empleo y al restablecimiento de las condiciones sociales, económicas y culturales (Chardon, 2010;

Serje, 2011, Torres y Robles, 2014). Esto es la completa reconstrucción del hábitat con unas condiciones de calidad mejores o por lo menos similares a las que poseía el original.

La calidad del hábitat: la habitabilidad

Desde una perspectiva compleja del hábitat humano, el concepto de habitabilidad se trata del potencial o capacidad del hábitat para facilitar el desarrollo de las personas, por lo que dicho desarrollo está subordinado a los factores que lo conforman (Valladares, Chaves y Moreno, 2008). De esta manera, el concepto se refiere a la calidad de los componentes ambientales, físicos y sociales del hábitat humano (Chardon y Hurtado, 2012). Teniendo en cuenta las diferentes escalas territoriales del hábitat, la habitabilidad debe ser entendida más allá de las características físicas de la vivienda, pues se trata de una conjugación indivisible y dinámica de la dimensión material y social que se desarrolla también a escala urbana (Casals, Arcas, y Cuchí, 2013). Puede conceptualizarse entonces la habitabilidad como la calidad del hábitat, en términos de la capacidad de las dimensiones que lo constituyen, en sus distintas escalas, para satisfacer las necesidades de los habitantes.

De la anterior conceptualización surge entonces la necesidad de profundizar desde el punto de vista teórico en el proceso de satisfacción de necesidades humanas. Según Casals et al. (2013), existen tres perspectivas teóricas respecto al concepto de necesidad: la perspectiva relativista-subjetiva, que sostiene que las necesidades solo pueden ser identificadas por el sujeto que las experimenta; la perspectiva relativista-objetiva, que argumentan que las necesidades, a pesar de su carácter socialmente relativo en función del momento histórico, la cultura o el grupo social, pueden ser determinadas con independencia de los deseos o preferencias individuales; y la perspectiva universalista-objetiva, que defiende la viabilidad de una teoría de las necesidades humanas de carácter normativo: “hay algo objetivo y universal en relación a la necesidad humana: ‘objetivo’, por cuanto su especificidad teórica y empírica es independiente de las preferencias individuales, y ‘universal’, en tanto su concepto de lo que constituye un perjuicio grave es el mismo para todos” (Doyal y Gough, 1994, p. 77).

La universalidad de las necesidades se puede enunciar gracias a la distinción entre la propia noción de necesidad y lo que finalmente permite satisfacer dicha necesidad, ya sean los bienes y servicios o sus características. En este sentido, según Casals et al. (2013), en el proceso de satisfacción de necesidades existen los siguientes eslabones:

- a) Necesidades: Conjunto estable de fines universales que deben ser alcanzados por parte de las personas para evitar perjuicios graves objetivos. Consecuentemente, las necesidades deben ser distinguidas de los deseos y aspiraciones sociales e individuales.
- b) Utilidades: Conjunto variable de características o propiedades de los satisfactores que permiten la satisfacción de una o más necesidades en uno o más escenarios culturales (...).
- c) Satisfactores: Conjunto altamente variable de condiciones materiales,

servicios, actividades y relaciones que de forma conjugada ofrecen las utilidades precisas para la satisfacción de las necesidades. Los satisfactores tienen un carácter contingente, puesto que su conformación depende del momento histórico, del marco cultural, del estrato social y de la situación personal del individuo (p. 207).

De esta manera, no existe una relación biunívoca entre satisfactores y necesidades: “una necesidad puede requerir diversos satisfactores, como un mismo satisfactor atender a múltiples necesidades” (Max-Neef et al, 1994, citado por Casals et al., 2013, p. 209). Si los satisfactores son altamente variables, es plausible afirmar que efectivamente existe un proceso de deliberación social por el cual se determinan unos umbrales mínimos en la satisfacción de las necesidades y, más allá, se convierten ciertos satisfactores –y no otros– en objetivos públicos respaldados por la administración (Casals et al., 2013).

La sostenibilidad del hábitat

En el contexto actual de crisis ambiental planetaria, la discusión acerca de la calidad del hábitat se amplía más allá de la habitabilidad, para considerar también la sostenibilidad ambiental como parte de ella. Tomando como referencia la definición de desarrollo sostenible de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1987), como “el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”, es posible conceptualizar la sostenibilidad ambiental del hábitat como la capacidad de éste de proveer la habitabilidad socialmente demandada mientras opera con gestión eficiente de recursos y materiales y con el menor impacto posible sobre el medio ambiente.

El hábitat de calidad es aquel que garantiza las condiciones de habitabilidad requeridas, a la vez que no altera la cantidad de recursos disponibles ni degrada el medio por acumulación de residuos, es decir, cierra los ciclos materiales de los procesos técnicos de satisfacción de las necesidades humanas, o dicho de otro modo, “opera mediante un metabolismo circular, lo que significa que el ritmo de extracción de recursos o generación de residuos asociado a las actividades humanas debe ser menor al de reposición de recursos o absorción de residuos por el medio” (Arcas et al., 2011, p. 75).

De acuerdo con lo señalado, a escala de la vivienda, la sostenibilidad implica un eficiente manejo de recursos durante su total ciclo de vida, empezando desde la extracción de materiales, pasando por las etapas de construcción y uso hasta su final disposición, buscando cumplir los siguientes objetivos: construcción durable con bajo impacto ambiental; consumos racionales de agua y energía; manejo adecuado de materiales y residuos; procura de confort, seguridad y satisfacción para el usuario. Conforme con lo anterior, la vivienda sostenible debe contar con las siguientes calidades: calidad ecológica, calidad socio cultural, calidad funcional y calidad tecnológica (Villamizar, 2018).

Marco jurídico y político internacional

Respecto a los escenarios políticos internacionales relacionados con el desarrollo sostenible se destacan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en curso desde el 2016, y la Nueva Agenda Urbana (NAU), resultado de la conferencia HABITAT III en Quito en 2016. Los ODS representan una agenda de acciones orientadas a solucionar las causas fundamentales de la pobreza y adoptan medidas para mejorar las condiciones sociales y ambientales de todos los países. En el Objetivo 11 de los ODS, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, se plantearon como algunas de sus metas: asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles; reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades; y proporcionar apoyo para la construcción de edificios sostenibles y resilientes (ONU, 2017).

En los ODS y en la Agenda Hábitat de Quito, así como en la normativa internacional, la habitabilidad ha sido considerada principalmente bajo el concepto de la “Vivienda Adecuada”, reconocido como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC (Art. 11). Para el Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales, CESCR, el concepto de adecuación es particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores mínimos que en cualquier contexto constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del PIDESC (CESCR, 1991). Mediante sus consultas y estudios basados en obligaciones emanadas de los tratados internacionales y su interpretación por los órganos especializados, el Relator Especial del Derecho a una Vivienda Adecuada, identificó 14 elementos que “forman la base de una metodología que podría aplicarse para evaluar tanto el ejercicio del derecho humano a una vivienda adecuada como las violaciones de este derecho” (Comisión de Derechos Humanos, 2008, párr. 5), siendo estos los siguientes:

1. Seguridad de la tenencia;
2. Bienes y servicios públicos;
3. Bienes y servicios ambientales (incluidos la tierra y el agua);
4. Asequibilidad (incluido el acceso a la financiación);
5. Habitabilidad;
6. Accesibilidad (física);
7. Ubicación;
8. Adecuación cultural;
9. Garantía frente a la expoliación;
10. Información, capacidad y creación de capacidad;
11. Participación y posibilidad de expresión;
12. Reasentamiento;
13. Medio ambiente seguro;
14. Seguridad (física) y privacidad (Comisión de Derechos Humanos, 2008, párr. 5).

Ahora bien, respecto a los desalojos forzosos particularmente, la ONU (2014) indica que los lugares de reubicación y la vivienda alternativa adecuados deben cumplir las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a una vivienda adecuada. En cuanto al seguimiento y evaluación de proyectos de reasentamiento, la ONU (2014) señala que se debe supervisar una serie de cuestiones a corto, mediano y largo plazo en el lugar de reubicación, a saber:

Las necesidades de los desalojados tras el desalojo; Las repercusiones del desalojo en la comunidad, en particular en sus medios de vida; Los costos adicionales resultantes de la reubicación y debidos a la nueva ubicación; La sostenibilidad y la calidad de los servicios; Las posibilidades de la comunidad para vender y transportar sus productos; La sostenibilidad del nuevo emplazamiento; La interacción con las comunidades vecinas; y La seguridad de la tenencia (p. 40).

Marco jurídico y político nacional

A nivel nacional, la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la vivienda digna (Const. P., art 51, 1991). Mediante ley 74 de 1968 el Estado Colombiano aprueba y fija dentro de su sistema jurídico las disposiciones convenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, asumiendo la obligación progresiva de garantizar el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (L. 74,1968). Por tanto, la Corte Constitucional, en sus sentencias, ha retomado los requisitos sobre Vivienda Adecuada, adaptándolos a la definición de vivienda digna (C.C., T-473/08, 2008 y C.C., T-199/10, 2010) (República de Colombia, 2008 y República de Colombia, 2010b). En ese sentido, la misma corte ha señalado que el derecho a una vivienda digna tiene una relación estrecha con los derechos a una vida digna, a la seguridad personal, a la igualdad y a la garantía de los derechos sociales y colectivos (C.C., T-473/08, 2008; C.C., T-036/10, 2010a; C.C., T-199/10, 2010; C.C., T-024/15, 2015).

En este marco constitucional, la legislación nacional obliga a los municipios a adelantar dentro de su planificación territorial un inventario de asentamientos en riesgo, definir los mecanismos de reubicación de asentamientos, constituir reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y posibilita la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo (L. 9, 1989; L. 3, 1991; L. 388, 1997; L. 1523, 2012). La legislación además da prioridad para acceder al subsidio de Vivienda de Interés Social, VIS, a las personas que se encuentren dentro de programas de reubicación de asentamientos en zonas de alto riesgo: Según la Ley 1537 de 2012, la asignación de vivienda gratuita beneficiará en forma preferente, entre otras, a la población que haya sido afectada por

desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable (L. 1537, 2012).

De esta manera, la legislación vincula el ordenamiento territorial, la gestión del riesgo, los procesos de reasentamiento y los programas de vivienda de interés social, señalando orientaciones generales en cuanto al acceso, pero sin reglamentar un procedimiento o una metodología específica para formular y ejecutar planes y proyectos de reasentamiento. Según la normatividad vigente, el reasentamiento de poblaciones de estratos socioeconómicos bajos se inscribe dentro de los programas de Vivienda de Interés Social, VIS³. En cuanto a tal, algunas de las condiciones físicoespaciales mínimas de habitabilidad y de sostenibilidad de la VIS y la VIP -dirigida o no a poblaciones reasentadas-, se encuentran reguladas por los reglamentos técnico-constructivos nacionales (NSR-10, RAS, RETIE, Res. 0549 de 2015) y por las normas urbanísticas adoptadas por los municipios en sus POT.

Respecto a políticas nacionales de sostenibilidad, recientemente fue expedido el documento CONPES 3919 “Política nacional de edificaciones sostenibles”, cuyo objetivo general es “Impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad para todos los usos y dentro de todas las etapas del ciclo de vida de las edificaciones a través de ajustes normativos, el desarrollo de mecanismos de seguimiento y la promoción de incentivos económicos” (Conpes, 2018). El documento presenta en sus anexos los siguientes criterios de sostenibilidad en la edificación: 1. Proceso de planeación incluyente, 2. Equidad y accesibilidad, 3. Localización, 4. Movilidad, 5. Gestión ambiental y resiliencia, 6. Eficiencia en agua, 7. Eficiencia en energía, 8. Manejo de materiales y recursos, 9. Calidad de ambiente interior. Según el Conpes (2018), estos criterios fueron identificados de la revisión de distintos sistemas internacionales y nacionales certificación de sostenibilidad integral, reglamentaciones nacionales, normas técnicas sectoriales y guías de implementación de buenas prácticas publicadas en diferentes ministerios y gremios de la construcción en Colombia.

Marco jurídico y político distrital

En el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se estableció que la política habitacional se dirige, entre otros frentes, al reasentamiento de población y a la Habitabilidad y sostenibilidad ambiental de la ciudad y la región (Dec.190, art. 158, 2004). En el POT se

³ Definida como “la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). (...) Se establecerá un tipo de vivienda denominada vivienda de interés social prioritario [VIP], cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 smmlv)” (L. 1753, art. 90, 2015).

considera el reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública como un subprograma dentro del programa estructurante Habitacional:

El programa de reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial. Las acciones y actividades incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el bienestar de las familias y la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas (Dec.190, art. 301, 2004).

Mediante Decreto 296 de 2003 se reglamentan los artículos referidos del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, estableciéndose la obligatoriedad de disponer de un Plan de Gestión Social desde el que se formulen y ejecuten programas, actividades y acciones tendientes a acompañar integralmente a las familias, a fin de minimizar los efectos negativos del reasentamiento. De esta manera, con el concurso del Banco Mundial, en 2005 (actualizado en 2007) fue formulado por la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, el “Marco de política y metodología de reasentamientos de población localizada en zonas de alto riesgo no mitigable, e inundación y obras públicas” buscando guiar las actuaciones que frente a este tema adelante el Distrito. Algunos de los principios fundamentales presentados en dicha política son la protección de la vida, el Derecho a una vivienda adecuada y la Integralidad (CVP, 2007). En la política se señala como objetivo general (CVP, 2007, p. 13):

Garantizar la protección del derecho fundamental a la vida, y contribuir al mejoramiento de la calidad de la misma, de los que por estar ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas objeto de intervención por recuperación de corredores ecológicos o por preservación de rondas de los cuerpos de agua del Distrito, se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser trasladados a soluciones alternativas habitacionales de reposición legales viables, técnicamente seguras, ambientalmente salubres y económicamente sostenibles.

El Proyecto de Reasentamientos y la Metodología de Acompañamiento Integral, contenido en la política, establece la evaluación *ex post*, como herramienta fundamental para el conocimiento real del proceso y sus resultados, estudio que según el documento se debe llevar a cabo como mínimo un año posterior a la finalización del reasentamiento. Los objetivos están dirigidos, entre otros aspectos, a “Evaluar la sostenibilidad o mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares reasentados, basado en el análisis retrospectivo

(condiciones iniciales) y presente, recogido durante el proceso de reasentamiento” y a “Determinar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de vida de aquellos hogares que no han restablecido condiciones socioeconómicas y culturales” (CVP, 2007, p. 44). Para ello se plantea acompañar a los hogares en la evaluación de impacto del reasentamiento mediante el análisis de dos momentos básicos: el antes y el después del reasentamiento, mediante una evaluación cualitativa y cuantitativa, basada en los siguientes indicadores: Mejoró, se mantuvo o desmejoró. Como resultados de la evaluación expost, se espera la caracterización de las condiciones de vida de los hogares reasentados, el establecimiento de las relaciones de causalidad del mejoramiento o desmejoramiento de dichas condiciones con el reasentamiento y una propuesta de acciones para potenciar el mejoramiento de condiciones de vida.

Recientemente, en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos” se ordena a la Caja de Vivienda Popular adelantar, entre otras acciones, el “acompañamiento integral (jurídico, técnico y social) a los hogares, para llevar a cabo un proceso de reasentamiento que prevenga y mitigue los impactos socioeconómicos originados por su traslado, con sostenibilidad social, económica, ambiental y de ordenamiento territorial (Acuerdo 645, 2016). De acuerdo con estas obligaciones, la CVP formuló en 2018 el “Plan de resiliencia y sostenibilidad del reasentamiento preventivo”, el cual tiene como objetivo general:

Establecer principios, componentes y programas dirigidos a brindar un acompañamiento integral de los hogares desde que ingresan al programa y hasta que acceden a una vivienda legalmente viable, técnicamente estable y ambientalmente salubre con sostenibilidad económica, social y ambiental, buscando prevenir, minimizar y mitigar los impactos negativos del reasentamiento (CVP, 2018, p. 11).

En el marco jurídico del plan, la entidad señala el derecho a la Vivienda digna consignado en la constitución colombiana, además de los aspectos de la Vivienda Adecuada, como el marco que “reitera la obligación de brindar un acompañamiento social integral orientado a que el reasentamiento no se agote con la entrega física de una vivienda sino que se planifiquen, coordinen y ejecuten acciones orientadas a la sostenibilidad social, económica, cultural y ambiental” (CVP, 2018, p. 9).

Como principios del plan se establecen la participación ciudadana y comunitaria, la transparencia, la equidad y la legalidad. El Plan se estructura a partir de tres componentes básicos: social, económico y técnico predial, cuyos programas y actividades se entretajan en los procedimientos y fases del programa. El Componente social corresponde al conjunto de programas orientados a prevenir, minimizar y mitigar los impactos sociales y económicos generados por el reasentamiento, en los hogares que ingresan al programa. Comprende el programa de asesoría jurídica, programa de asesoría en gestión inmobiliaria y el programa de acompañamiento social (CVP, 2018). El componente económico comprende el reconocimiento económico del factor de movilización y del factor por

trámite. Por su parte, el componente técnico predial comprende las estrategias, actividades y acciones orientadas a la identificación, saneamiento y entrega del predio recomendado por parte de los hogares y a la prevención y control de nuevas ocupaciones (CVP, 2018).

Para organizar el proceso de reasentamiento, en el plan se establecen cuatro fases, a saber: fase preparatoria, fase analítica y de planificación, fase de resiliencia y sostenibilidad y fase de monitoreo, seguimiento y evaluación. Dentro de la fase 2, se contempla la actividad de formulación del diagnóstico socioeconómico y cultural, la cual reviste gran importancia para los fines del presente estudio, dado que permite disponer de una línea de base para la identificación y evaluación de los impactos generados por el reasentamiento. La elaboración del diagnóstico se basa en una recopilación y análisis de datos relacionados con las que según la entidad son las diferentes dimensiones implicadas en el proceso de reasentamiento: Socio cultural, ambiental, psicosocial, económica y predio habitacional, las cuales coinciden con las referidas dimensiones del hábitat humano. Según la CVP (2018), el diagnóstico se realiza con base en la información primaria recopilada en el registro de población, la historia de poblamiento y reconocimiento de redes y las visitas domiciliarias.

En cuanto a la medición y evaluación de impacto, última actividad del proceso de reasentamiento, se propone como objetivo “medir el impacto del Programa de Reasentamientos Humanos en fase de evaluación ex post del proceso”, por lo que se plantea que “pasado al menos un año tras la salida de la CVP del territorio, en articulación con entidades de cooperación y/ o instituciones educativas se realizará medición de impacto del programa de reasentamiento” (CVP, 2018, p. 88).

De esta manera, a través de la normativa distrital y de las políticas, planes y metodologías para la gestión del reasentamiento por alto riesgo adoptadas por la CVP se salvan los vacíos en la normatividad nacional. Además, de acuerdo con lo hasta acá expuesto, la aplicación de los principios, objetivos, componentes, programas y actividades para el tratamiento de los procesos de reasentamiento por alto riesgo en Bogotá, permitiría -al menos en teoría- ofrecer los satisfactores necesarios para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad en los hábitats para el reasentamiento involuntario.

Por último, en relación con políticas distritales de sostenibilidad ambiental del hábitat, recientemente fue adoptada la “Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá 2014-2024”. En este documento se instauran diversas acciones de orden técnico, institucional, económico y social que generan nuevos lineamientos para instrumentos de planeación como el POT. En la política se establece como objetivo general “Reorientar las actuaciones de urbanismo y construcción de Bogotá hacia un enfoque de desarrollo sostenible, contribuyendo con la transformación de un territorio resiliente que mitiga y se adapta al cambio climático” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015, p. 72). Como parte estructural de la Política se formulan tres ejes: 1. Prácticas sostenibles, 2. Fortalecimiento institucional, 3. Cultura y educación ciudadana para la sostenibilidad.

El eje 1 se enmarca en el cumplimiento del primer objetivo específico de la política: “Lograr que en las acciones de urbanismo y construcción se incorporen prácticas sostenibles” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015, p. 72). Entre otras actividades, el eje contempla la implementación de prácticas sostenibles en los proyectos de infraestructura, urbanización o edificación de carácter público y/o privado en la ciudad. Estas prácticas son actuaciones que incorporan técnicas y soluciones que propenden el desarrollo sostenible, en el ámbito del urbanismo y las edificaciones de la ciudad y la ruralidad, enmarcadas en las categorías de Ocupación sostenible del territorio, Agua, aire, suelo, biodiversidad, manejo de residuos, materiales, técnicas y tecnologías sostenibles, energía y calidad ambiental.

Conclusiones

Las disertaciones presentadas permiten comprender que el reasentamiento involuntario por gestión del riesgo es un traslado no deseado del hábitat a un nuevo territorio en el que, desde una preocupación por buscar la reducción de la vulnerabilidad física y social, contando con la participación activa de los afectados y mediante un acompañamiento institucional multisectorial en todas las fases del proceso, deben ser restablecidas y mejoradas las condiciones de vida de los afectados. Esto implica la completa reconstrucción de las distintas dimensiones del hábitat con unas condiciones de calidad mejores o por lo menos similares a las que poseía el original, que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas de habitabilidad requeridas, mientras operan con gestión eficiente de recursos y materiales y con el menor impacto posible sobre el medio ambiente.

Así entonces, la evaluación ex post del hábitat para el reasentamiento por gestión del riesgo debe determinar, por una parte, la calidad -en términos de habitabilidad y sostenibilidad- de los productos concretos de la implementación del programa de reasentamientos por alto riesgo, a través de operaciones metódicas de recolección, análisis e interpretación de información y mediante cotejos frente a parámetros de habitabilidad y sostenibilidad establecidos; además, debe valorar los efectos esperados (la satisfacción de necesidades de habitabilidad de los habitantes reasentados), y los efectos no previstos (cambios positivos o negativos que no fueron contemplados a la hora de planificar el reasentamiento); por último, mediante la evaluación ex post se debe establecer el impacto de la intervención (desarrollo de los efectos), para lo cual debe compararse las condiciones de vida de la población previas al proceso de reasentamiento (línea de base) con la situación existente transcurrido un tiempo después de ser reasentados en el hábitat de destino (línea de comparación).

De acuerdo con lo anterior y aceptando la consideración de que el proceso de satisfacción de necesidades de habitabilidad está conformado por los eslabones de satisfactores, utilidades y necesidades, la evaluación de la habitabilidad implica la determinación del grado en que las características o propiedades de los componentes satisfactores del hábitat de destino en el proceso de reasentamiento permiten la satisfacción de las necesidades

básicas de los habitantes reasentados. Para ello es necesario establecer de manera previa cuáles son las escalas espaciales y simbólicas que configuran el hábitat específicamente en el contexto histórico y espacial de estudio, cuáles son los componentes satisfactorios (ambientales, físico-espaciales y tecnológicos, socioculturales e históricos, económicos y políticos) en tales escalas y cuáles son las necesidades básicas universales de habitabilidad que deben ser por estos satisfechas. De manera análoga, la evaluación de la sostenibilidad debe orientarse a determinar el grado en que las características o propiedades de los mismos componentes satisfactorios del hábitat de destino, permiten la satisfacción de las necesidades de gestión eficiente de recursos y materiales, para lo cual es también necesario haber antes determinado cuáles son específicamente estos requerimientos.

Pues bien, en relación con las escalas y los satisfactorios que configuran el hábitat en el contexto histórico y espacial de estudio, dado que en Colombia el reasentamiento de poblaciones de estratos socioeconómicos bajos se inscribe dentro de los programas de VIS, en los procesos de reasentamiento adelantados por la CVP las escalas espaciales y simbólicas y los componentes de las distintas dimensiones del hábitat de destino -cuando se trata de la alternativa de reposición en vivienda nueva- son los que típicamente caracterizan y estructuran un ambiente residencial de Vivienda de Interés Prioritario, VIP: 1) el sector en el que se localiza el conjunto habitacional (regularmente en la periferia de la ciudad), determinado por sus condiciones naturales y su relación con el sistema urbano y conformado por una infraestructura pública y privada, una población receptora y la actividad económica que allí se desarrolla; 2) el conjunto habitacional (regularmente conglomerados residenciales multifamiliares abiertos o cerrados), conformado por varios edificios de uso residencial o mixto, levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten áreas y servicios de uso y utilidad general como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros y en el que co habitan distintos actores sociales que por tanto desarrollan relaciones y, en algunas ocasiones, procesos de organización comunitaria (en este ámbito y en el de la vivienda se desarrolla el acompañamiento inicial por parte de la CVP, orientado a prevenir, minimizar y mitigar los impactos negativos del reasentamiento); 3) la vivienda, bien de dominio particular acotado jurídica y arquitectónicamente, cuyas condiciones físico espaciales y tecnológicas se encuentran reguladas -al igual que el conjunto habitacional- por los reglamentos técnico-constructivos nacionales y por las normas urbanísticas del POT del Distrito y sus instrumentos complementarios y limitadas por el valor máximo de este tipo de vivienda (70 SMMLV).

En cuanto a las necesidades básicas de habitabilidad, la noción de Vivienda Adecuada de la ONU permite determinar las necesidades básicas o fines universales que en cualquier contexto deben ser alcanzados por parte de las personas para evitar perjuicios graves objetivos. Como ya se ha señalado, la ONU indica en relación con procesos de reasentamiento, que los lugares de reubicación y la vivienda alternativa deben cumplir las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a una vivienda

adecuada. En Colombia, las necesidades básicas de habitabilidad planteadas bajo el concepto de Vivienda Adecuada, han sido retomadas en la interpretación del derecho constitucional a la vivienda digna, como un derecho que el Estado está en obligación de garantizar de forma progresiva. Además, dentro de los objetivos del “Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública” de Bogotá se señala que las acciones y actividades incluyen el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, la “Política de reasentamientos del Distrito” indica como uno de sus principios fundamentales el que el reasentamiento debe asegurar a los hogares el acceso a una vivienda adecuada y en el “Plan de resiliencia y sostenibilidad del reasentamiento preventivo” se reconoce el derecho a la Vivienda digna, en su interpretación amplia de acuerdo al concepto de la Vivienda Adecuada, como el marco normativo que obliga a la CVP a brindar un acompañamiento social integral en el proceso de reasentamiento.

Respecto a los requerimientos básicos de sostenibilidad en el hábitat humano, desde la teoría se ha aclarado cuáles son a escala de la vivienda: construcción durable con bajo impacto ambiental; consumos racionales de agua y energía; manejo adecuado de materiales y residuos; procura de confort, seguridad y satisfacción para el usuario. Además, el Conpes (2018) ha identificado otros criterios de sostenibilidad a una escala espacial más amplia, los cuales pueden ser asumidos como requerimientos básicos de sostenibilidad en el hábitat de destino en procesos de reasentamiento. Estos criterios coinciden con las categorías planteadas en la política de Ecurbanismo y construcción sostenible del Distrito.

Por último, sobre la evaluación ex-post de los impactos del proceso de reasentamiento, la “Política de reasentamientos del Distrito” plantea orientaciones para su realización que deben ser consideradas para el diseño del sistema de evaluación: la necesidad de adelantar un análisis de las condiciones iniciales y presentes, mediante una evaluación cualitativa y cuantitativa que dé cuenta del mejoramiento, mantenimiento o desmejoramiento de las condiciones de vida de los hogares reasentados, para establecer las relaciones de causalidad del mejoramiento o desmejoramiento de dichas condiciones y proponer acciones para potenciarlas. En este mismo sentido, las variables de las dimensiones consideradas en el diagnóstico socioeconómico y cultural que adelanta la CVP en las etapas iniciales del proceso de reasentamiento, bien pueden ser utilizadas para la evaluación expost de impactos, pues los datos recogidos en el diagnóstico permiten disponer de una línea de base para la identificación y evaluación de los impactos generados por el reasentamiento.

Con base en las reflexiones presentadas, se plantean los siguientes objetivos de la metodología de evaluación expost de hábitat para el reasentamiento por gestión del riesgo en Bogotá D.C.: Objetivo general: Evaluar la calidad -en términos de habitabilidad y sostenibilidad- del hábitat de destino para la población vinculada al programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá D.C. y los efectos e impactos del proceso de reasentamiento involuntario. Objetivos específicos: a) Valorar el grado en que las características o propiedades (utilidades) de los componentes satisfactorios

(ambientales, físico-espaciales y tecnológicos, socioculturales e históricos, económicos y políticos), en las escalas de la vivienda, el conjunto habitacional y el sector, de los hábitats de destino para la población vinculada al programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá D.C, permiten la satisfacción de los requerimientos de sostenibilidad; b) Evaluar el grado en que las características o propiedades (utilidades) de los componentes satisfactorios (ambientales, físico-espaciales y tecnológicos, socioculturales e históricos, económicos y políticos), en las escalas de la vivienda, el conjunto habitacional y el sector, de los hábitats de destino para la población vinculada al programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá D.C, permiten la satisfacción de sus necesidades básicas de habitabilidad; c) Valorar el grado en que en los hábitats de destino son satisfechas las necesidades básicas de habitabilidad de la población vinculada al programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá D.C.; d) Determinar los impactos positivos y negativos del proceso de reasentamiento involuntario en las condiciones de vida de la población vinculada al programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá D.C.

Bibliografía

Acuerdo 645/16, Junio, 2016. Concejo de Bogotá. (Colombia).

Arcas-Abella, J., Pagès-Ramon, A., y Casals-Tres, M. (2011). El futuro del hábitat: repensando la habitabilidad desde la sostenibilidad. El caso español. *Revista INVI*, 26(72), 65-93. Recuperado de <http://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/556>

Casals-Tres, M., Arcas-Abella, J., & Cuchí Burgos, A. (2013). Aproximación a una habitabilidad articulada desde la sostenibilidad: Raíces teóricas y caminos por andar. *Revista INVI*, 28(77), 193-226. Recuperado de <http://www.revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/680>

Chardon, A. C. (2010). Reasentar un hábitat vulnerable: Teoría versus praxis. *Revista INVI*, 25(70), 17-75. Recuperado de <http://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/506/525>

Chardon, A. C. y Hurtado, J. G. (2012). *Vivienda social y reasentamiento, una visión crítica desde el hábitat*. Manizales: Universidad Nacional de Colombia.

Conpes, D. 3919. (2018). *Política nacional de edificaciones sostenibles*. Recuperado de <https://bit.ly/2NPwE6b>

Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia: Leyer, 13va ed.

Corte Constitucional [C.C.], Enero 23, 2015, M.P: G. Mendoza. Sentencia T-024/15. Colombia. 15/10/2018. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-024-15.htm>

Corte Constitucional [C.C.], febrero 1, 2010, M.P: J. Palacio. Sentencia T-036/10. Colombia. 15/10/2018. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-036-10.htm>

- Corte Constitucional [C.C.], Marzo 23, 2010, M.P: H. Sierra. Sentencia T-199/10. Colombia. 15/10/2018. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-199-10.htm>
- Corte Constitucional [C.C.], Mayo 15, 2008, M.P: C. Vargas. Sentencia T-473/08. Colombia. 15/10/2018. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-473-08.htm>
- De Bogotá. A. M. (2015). *Documento ejecutivo política pública de Ecourbanismo y construcción sostenible de Bogotá*. Recuperado de: <https://bit.ly/2EeRSXq>
- De Derechos Económicos, C. (1991). Sociales y Culturales. Observación general 4. El derecho a una vivienda adecuada. Recuperado de <https://bit.ly/2HTjEK7>
- De Derechos Humanos, C. (2008). Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación. Documento A/HRC/7/16 del 13 de febrero de 2008. Recuperado de <https://bit.ly/2S3qb8M>
- De Vivienda Popular, C. (2005). *Marco de política y metodología de reasentamientos de población localizada en zonas de alto riesgo no mitigable, rondas de cuerpos de agua. Bogotá, DC*. Recuperado de: <https://bit.ly/2VA3Bp7>
- De Vivienda Popular, C. (2007). *Marco de política y metodología de reasentamientos de población localizada en zonas de alto riesgo no mitigable, e inundación y obras públicas (Documento borrador)*. Recuperado de <https://bit.ly/2JRqmCN>
- De Vivienda Popular, C. (2018). *Plan de resiliencia y sostenibilidad del reasentamiento preventivo*. (Documento borrador sin publicar).
- Dec. 190/04, Junio 22, 2004. Alcaldía Mayor de Bogotá. (Colombia).
- Dec. 296/03, Septiembre 16, 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. (Colombia).
- Di Virgilio, M. M. y Solano, R. (2012). *Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales*. Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF.
- Doyal, L. y Gough, I. (1994). *Teoría de las necesidades humanas*. Barcelona: Icaria.
- Echeverría, M., Yori, C., Sánchez, J., Gutiérrez, F., Zuleta, F., & Muñoz, E. (2009). *¿Qué es el hábitat?: las preguntas por el hábitat*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Ley 1523/12, Abril 24, 2012. Diario Oficial. [D.O.]: 48411. (Colombia).
- Ley 1537/12, Junio 20, 2012. Diario Oficial. [D.O.]: 48467. (Colombia).
- Ley 1753/15, Junio 09, 2015. Diario Oficial. [D.O.]: 49538. (Colombia).
- Ley 3/91, Enero 15, 1991. Diario Oficial. [D.O.]: 40390. (Colombia).
- Ley 388/97, Julio 18, 1997. Diario Oficial. [D.O.]: 43091. (Colombia).
- Ley 9/89, Enero 11, 1989. Diario Oficial. [D.O.]: 38650. (Colombia).

- Marín Villegas, J. C. (2014). Análisis de la habitabilidad de un proyecto de vivienda social multifamiliar en el marco de procesos de reasentamiento poblacional Estudio caso: San Sebastián de Betania IV etapa. Comuna Ciudadela del Norte, Manizales (Tesis de grado, Universidad Nacional de Colombia). Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/53145/>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). Declaración Universal de los derechos humanos, DUDH. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III). París: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2014). Desalojos Forzosos. Folleto informativo Nro. 25 / Rev. 1. Recuperado de <https://bit.ly/2JwKzhS>
- Serje, Margarita. (2011). Los dilemas del reasentamiento: Introducción a los debates sobre procesos y proyectos de reasentamientos. En Serje, M. y Anzellini, S. (Comps.), *Los dilemas del reasentamiento*. (pp. 17-42). Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Torres Tovar, C. A. y Robles Joya, S. (2014). Estrategias de inclusión-exclusión de la ciudad colombiana autoproducida mediante políticas de reasentamiento barrial. *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, 43(3), 587-609. Recuperado de <http://journals.openedition.org/bifea/5975>
- Valladares, R., Chávez, M. E., y Moreno, S. (Abril, 2008). Elementos de la habitabilidad urbana. Trabajo presentado en Seminario Internacional de Arquitectura y Vivienda de la Universidad Autónoma de Yucatán, México. Recuperado de <https://bit.ly/30D0q3U>
- Vargas Trujillo, E. (2008). *Evaluación de programas y proyectos de intervención: una guía con enfoque de género*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Villamizar B, M. C. (2016). Modelo de gestión y valoración de la eficiencia energética en proyectos de vivienda multifamiliar de costo medio en Colombia. (Tesis de grado, Universidad Nacional de Colombia). Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/54646/>
- World Commission on Environment. (1987). *El desarrollo sostenible, una guía sobre nuestro futuro común: El informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Peterson's.
- Yory, C. M. (2008). Introducción: pensar el nuevo siglo “en clave” de hábitat. En Yory, C. M. (Ed.), *Pensando "en clave" de hábitat: una búsqueda por algo más que un techo*. (pp. 12-28). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.